



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 044 DE 2015

Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-006-2015"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia “*Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio.*”

Que de conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, “*...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.*”

Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece “*Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal...*” “*De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.*”

Que mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central, mediante la asociación entre Bogotá Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

Que según Acuerdo 001 de 2014 expedido por los socios de la RAPE - REGIÓN CENTRAL, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que según lo establecido en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Que la RAPE- REGIÓN CENTRAL, ha diseñado el plan de compras para la vigencia 2015, plan de compras que fue publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo anterior, debe contratarse de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Que dentro de la estructura interna de la RAPE- REGIÓN CENTRAL, se encuentra una (1) dirección ejecutiva que tiene por función dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAPE Región Central; dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, los planes, los programas y los proyectos a cargo de la entidad, gestionar y coordinar la articulación de las decisiones de la RAPE Región Central con las tomadas por las entidades de orden nacional, departamental, municipal y distrital, diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés de la RAPE Región Central y las demás contempladas en el acuerdo regional 007 de 2015 y una planta de 23 personas que ejecutan labores misionales y corporativas de la entidad.

Que para dar cumplimiento a las funciones asignadas a la institución, el personal de la misma requiere desplazarse constante y principalmente en el perímetro de Bogotá D.C., y de manera excepcional en los demás territorios de la Región Central (Cundinamarca, Tolima, Meta y Boyacá) cuando así se solicite, para satisfacer las necesidades que surgen de las labores asignadas a la institución como reuniones, foros, actividades estratégicas etc. Que se desarrollan en lugares diferentes a la sede central de la entidad.

En la actualidad para cubrir las necesidades de movilización del personal, la entidad no cuenta con parque automotor de su propiedad, ni ha considerado conveniente adquirirlo porque (i) Dentro de su presupuesto no se han destinado recursos para adquisición de vehículos, (ii) la planta de personal no tiene cargos destinados a conductores, y (iii) no se ha asignado para esta vigencia el presupuesto para asumir ni la carga administrativa ni contable de los vehículos.

Que el Decreto 2445 del 2000 que modificó el artículo 17 del Decreto 1737 de 1998 señala *“Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:... En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.”*,



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

Que el Decreto 1737 de 1998 señala en su artículo 18 “...En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidores público distintos de los mencionados en el artículo anterior...”

La RAPE Región Central al no tener vehículos de su propiedad demanda el servicio público de transporte terrestre automotor especial para para la Dirección ejecutiva y el personal de la institución cuando así se requiera, que permita atender los requerimientos de desplazamiento, de manera segura, eficaz y oportuna y cumplir con las metas propuestas en la planeación de la entidad, en la Región Central (Bogotá, Cundinamarca, Tolima, Meta y Boyacá) cuando las necesidades del servicio así lo requiera.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, prescribe que. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO : Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para la Dirección Ejecutiva y ocasionalmente para las diferentes dependencias de la RAPE REGIÓN CENTRAL, en el perímetro de Bogotá D.C., y los demás territorios de la Región Central (Cundinamarca, Tolima, Meta y Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO - MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a la normatividad vigente Literal (B) Numeral 2º Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Disposiciones especiales Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20), la presente contratación se realizará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

ARTÍCULO TERCERO -CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	3 DE JULIO DE 2015	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y FICHAS TÉCNICAS	3 DE JULIO DE 2015	
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	3 DE JULIO DE 2015	10 DE JULIO DE 2015

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	3 DE JULIO DE 2015	9 DE JULIO DE 2015
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 DE JULIO DE 2015	
PLAZO MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR CONVOCATORIA A MIPYMES	10 DE JULIO DE 2015	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	13 DE JULIO DE 2015	
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	13 DE JULIO DE 2015	21 DE JULIO DE 2015
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR VIA CORREO ELECTRONICO contratacionraperegioncentral@gmail.com	13 DE JULIO DE 2015	15 DE JULIO DE 2015 HASTA: 7:00 PM
PUBLICACIÓN ACTA DE RECIBO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	16 DE JULIO DE 2015	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	13 DE JULIO DE 2015	20 DE JULIO DE 2015
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	21 DE JULIO DE 2015	
CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	22 DE JULIO DE 2015 10 :00 AM ÁREA DE CONTRATOS – DIRECCIÓN CORPORATIVA Cra 30 # 25 – 90 piso 2 super CADE – OFICINAS DE PLANEACIÓN. CONTACTO: CLAUDIA NATALY PINZÓN RUEDA MÓVIL 3125821173	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	22 DE JULIO DE 2015	22 DE JULIO DE 2015
PUBLICACIÓN DE EVALUACION PRELIMINAR	23 DE JULIO DE 2015	
TRASLADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	23 DE JULIO DE 2015 08:00 AM	27 DE JULIO DE 2015 5:00 PM
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA.	28 DE JULIO DE 2015	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y PUBLICACION EN LOS PORTALES DE CONTRATACION	28 DE JULIO DE 2015	29 DE JULIO DE 2015

ARTÍCULO CUARTO -CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS: Para dar cumplimiento y surtir efectos de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el de pliego de condiciones del presente proceso, se publica en la página Web, www.colombiacompra.gov.co con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de los requerido por la entidad a través del presente proceso de selección.

Las personas que requieran consultar el pliego de condiciones en medio impreso lo pueden hacer mediante solicitud escrita, en el Área de Contratos de la Dirección Corporativa de la RAPE- Región Central, ubicada en la Cra 30 # 25- 90 Piso 2 del Super CADE, Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., conforme las fechas previstas en el cronograma del proceso, descrito en el numeral anterior.



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

Correo electrónico: contratacionraperegioncentral@gmail.com, Teléfono móvil 3125821173

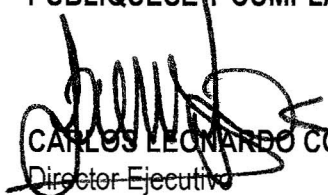
ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO – PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$33.522.759)**, que se encuentra respaldado por el CDP No. 30, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Dirección Corporativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de julio de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS LEONARDO CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: Natalia Naranjo Profesional Especializado Código 222 grado 4 
Revisó: Adriana Montealegre – Asesora Jurídica- RAPE –Región Central 